



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 35 /22-**

Rawson (Chubut), 22 de Marzo de 2022

**VISTO:** El expediente N° 40.361/22 T.C, caratulado: “CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA S/ RENOVACION DE CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE ENTRE CHUBUT DEPORTES S.E.M Y PERREN Y CIA S.A (EXPTE. N° 0043/22 CHD. SEM)”; y

**CONSIDERANDO:** Lo manifestado por este Plenario mediante Dictamen N° 22/22 TC; y que ha tomado nueva intervención la Asesoría Legal a fs. 27) mediante dictamen N° 17/22.

Que analizada la documentación agregada al presente respecto la inexistencia de otro inmueble de similares características, se advierte y coincide con lo dicho por el Asesor Legal respecto de que la nota remitida por inmobiliaria Fratello Propiedades da cuenta de la existencia de un inmueble que cumpliría con las características necesarias, por lo cual no puede justificarse la contratación por ausencia o inexistencia de un inmueble de similares características. Pero, cabe advertir lo dicho a fs. 06/07 respecto de que este último inmueble tiene un precio superior al que se pretende renovar, así como también que debería hacerse hincapié en lo oneroso que resultaría mudar las instalaciones a otra propiedad; toda vez que no se encuentra otra justificación sobre la conveniencia o necesidad de contratar en forma excepcional.

Que en este estado, la renovación contractual pretendida será de exclusiva responsabilidad de las autoridades de Chubut Deportes SEM, cuyo directorio deberá suscribir el pertinente instrumento que apruebe el contrato de locación a suscribir en forma previa a formalizar la pretendida contratación

**Por todo ello y en los términos la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte parcialmente el dictamen enunciado en el considerando que antecede, aconsejando cumplimentar con el pertinente acto o resolución del directorio aprobando el contrato de renovación en forma previa a continuar con el procedimiento de marras. Dejando constancia de que la continuidad de la presente

contratación queda bajo exclusiva responsabilidad de las autoridades del organismo interesado.

Que Chubut Deportes S.E.M hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen, sirviendo la presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.

Jcv

Presidente Cra. Liliana Underwood.  
Vocal. Dr. Martin Meza.  
Vocal Cr. Sergio Camiña.  
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla.  
Anti mi Dra. Irma Baeza Morales.